



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Avda. Bolivia 5150 – A4402FDO SALTA

Tel. Fax 0387-4255456

Tel. 0387-4255404/332/330

RESOLUCIÓN –CD- Nº **403/06**

SALTA, **30 OCT 2006**
EXPEDIENTE Nº 12.095/06.

VISTO:

El pedido efectuado por alumnos de la Carrera de Enfermería, en el sentido que se les autorice el cursado de las asignaturas "Bioestadística II" e "Investigación en Enfermería" en forma paralela; y,

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Interna Nº 053/86 y su modificatoria Nº 268/96 – Reglamento de Alumnos – establece en su artículo 3º lo siguiente: "No se aceptará el cursado de asignaturas al margen del Régimen de Correlatividades, pudiendo aceptarse inscripción por materias en carácter de condicional, hasta una vez transcurrido el Turno Especial de Mayo para asignaturas anuales y del 1º cuatrimestre o Setiembre-Octubre para asignaturas del 2º cuatrimestre, fechas en que deberá haber regularizado la situación.

Lo establecido en el párrafo anterior no es de aplicación para los alumnos que deben cursar las asignaturas Práctica Clínica y Práctica de Salud Pública correspondientes al quinto año de la Carrera de Nutrición y para aquellos que tengan prácticas hospitalarias en la Carrera de Enfermería y que correspondan a las siguientes asignaturas: Fundamentos de Enfermería. Administración en Unidades de Enfermería, Enfermería Médica. Enfermería Quirúrgica, Enfermería Psiquiátrica y Salud Mental, Enfermería Pediátrica y Enfermería Ginecológica y Obstétrica."

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, emite Despacho Nº 239/06 en donde aconseja, por la vía de la excepción, el cursado paralelo de dichas asignaturas hasta la finalización del presente período lectivo a los siguientes alumnos: Mendez, Norma Gladys, Chocobar Haydee Agustina, Arriola, Marta Beatriz, Sosa Sergio Omar, Ochoa Gladys Miriam, Nogales Marta Alicia, Lagoria Nilda Hilaria, Farfan Adolfo Hugo, Navarro Carmen Ramona, Aguilar Azucena Estela, Chocobar Ana Rosa, Chocobar José Luis y Gutierrez María Feliciano del Valle.

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria Nº 15/06 del 17-10-06)

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Autorizar a los siguientes alumnos en carácter de excepción el cursado paralelo de las asignaturas "BIOESTADISTICA II" e "INVESTIGACION EN ENFERMERIA" de la Carrera de Enfermería, hasta la finalización del Período Lectivo 2.006, por los motivos expuestos en el exordio:



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias de la Salud

Avda. Bolivia 5150 - A4402FDO SALTA

Tel. Fax 0387-4255456

Tel. 0387-4255404/332/330

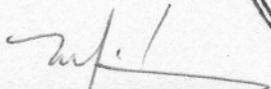
RESOLUCIÓN -CD- Nº **403/06**

SALTA, 30 OCT 2006
EXPEDIENTE Nº 12.095/06.

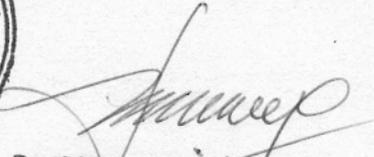
L.U Nº	APELLIDO Y NOMBRE	CARRERA
610.202	AGUILAR, Azucena Estela	ENFERMERIA
606.375	ARRIOLA, Marta Beatriz	ENFERMERIA
600.627	CHOCOBAR, Ana Rosa	ENFERMERIA
610.205	CHOCOBAR, Haydée Agustina	ENFERMERIA
600.413	CHOCOBAR, José Luis	ENFERMERIA
604.134	FARFAN, Adolfo Hugo	ENFERMERIA
605.374	GUTIERREZ, María Feliciano del Valle	ENFERMERIA
32.609	LAGORIA, Nilda Hilaria	ENFERMERIA
603.407	MENDEZ, Norma Gladys	ENFERMERIA
603.389	NAVARRO, Carmen Ramona	ENFERMERIA
601.468	NOGALES, Marta Alicia	ENFERMERIA
601.475	OCHOA, Cladis Miriam	ENFERMERIA
605.510	SOSA, Sergio Omar	ENFERMERIA

ARTICULO 2º.- Hágase saber y remítase copia a: los interesados, docentes responsables de las asignaturas y siga a Dirección Administrativa Académica a sus efectos.




LIC. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud